



Radicado: D 2023070002050

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

POR EL CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, en cuanto a la revocatoria directa, consagra:

ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

ARTÍCULO 97. REVOCACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

Mediante Decreto 2023070000202 del 03/01/2023, se trasladó en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora GIRALDO ALZATE LUZ AMPARO, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.452.618, PSICOLOGA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. FRANCISCO MANZUETO GIRALDO, sede C. E. R. OBDULIO DUQUE, del municipio de MARINILLA, plaza N° 11151, en reemplazo de la señora GOMEZ GOMEZ LEIDY ANDREA, identificada con cédula de ciudadanía N°1002065744, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

En atención al correo electrónico del 13/04/2023, emitido por la docente GIRALDO ALZATE LUZ AMPARO en el que solicita revocar el Decreto 202307000202 del 03 de enero del 2023, en su artículo N°1, puesto que la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

señora Giraldo Álzate se encuentra laborando en la I . E. R. FRANCISCO MANZUETO GIRALDO Sede C.E.R. Mateo del municipio de Marinilla y no como se expresó allí.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

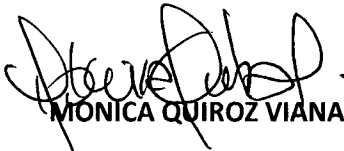
ARTÍCULO 1°: Revocar el artículo 1 del Decreto 2023070000202 del 03/01/2023, por medio del cual se traslada a la docente GIRLALDO ALZATE LUZ AMPARO, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.452.618 para I. E. R. FRANCISCO MANZUETO GIRALDO, sede C. E. R. OBDULIO DUQUE, del municipio de MARINILLA, plaza N° 11151, en el nivel de Básica Primaria.

ARTÍCULO 2°: Notificar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

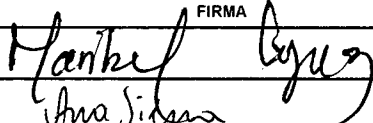
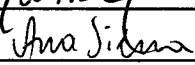
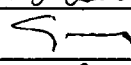
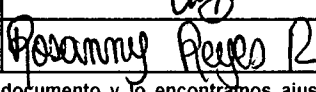
ARTÍCULO 3°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		4-05-2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		02/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		04/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Profesional Universitario		02/05/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodriguez Profesional Universitario-Contratista		02/05/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			